



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 146 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 12 DE JULIO DE 2011

VENCE: 12 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a: **COMERCIO (CABAÑAS)**

de 2 pisos y clase C-3 / E-3

presupuesto \$ 27.224.251.-

ubicado en **AMUNATEGUI**

N° 380

población

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO **MARCELO CIFUENTES GATICA**

R.U.T N° 13.321.376-7

domiciliado en **OSORNO**

calle **AMUNATEGUI N° 380**

ARQUITECTO **MÁXIMO TAPIA ALVARADO**

domicilio **BENAVENTE N° 1522. LA SERENA**

N° patente profesional 380190

RUT N° 12.007.094-0

CALCULISTA **MÁXIMO TAPIA ALVARADO**

domicilio **BENAVENTE N° 1522. LA SERENA**

N° patente profesional 380190

RUT N° 12.007.094-0

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 46-23

Superficie terreno 168 M².

Derechos municipales \$ 408.364.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	115,77 M ²
2° piso	105,00 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	220,77 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ ESP/GMM/gam
JM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es comercio (cabañas), la cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada: 220.77 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 23 de fecha 12 de julio de 2011**.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam